

**EST-PARB-0076**

**ESTADO No. 0076**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de agosto de 2023.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		18/08/2023	AUTO PARB No 0315	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAG-115, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR el Soporte del pago de regalías junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021 para el mineral GRAVAS.</li> <li>2. APROBAR el Soporte de pago de regalías, junto con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022, para el mineral GRAVAS.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2022 y el mineral de ARENAS y Primer (I) y segundo Trimestre (II) de 2023 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS.</li> </ol>

					<p>2. REQUERIR al Titular Minero para que radique a través de la plataforma AnnA Minería la Resolución DGL 001384 de 26 de diciembre de 2006 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- resuelve Imponer al Titular el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto minero amparado por el título FAG-115.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PARB No. 0995 del 30/10/2018, presentó en la Plataforma de AnnA Minería, mediante No. De evento 349598 y número de radicado 50900-0 del 10/05/2022 el Formato Básico Minero Anual FBM 2016. Trámite que se evaluará de forma posterior e independiente en la plataforma AnnA Minería.</li> <li>-Auto PARB-0462 de 22/06/2022, notificado por estado No. 0063 del 23/06/2022 en cuanto a presentar el (i) soporte de pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre de 2022 para el mineral de ARENAS y (ii) Soporte de pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2021 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS.</li> <li>-Auto PARB-0357 del 31/05/2022 notificado mediante estado 0055 del 01/06/2022, en lo relacionado al desarrollo de las diferentes socializaciones y charlas con ocasión a la inducción y/o reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>-Auto PARB-0357 del 31/05/2022 notificado por estado 0055 del 01/06/2022, de acuerdo a la visita de Fiscalización minera llevada a cabo el 05 de mayo de 2022 en lo referente a: (I) Presentar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería, (II) Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (Cap 6- Decreto 1072 de 2015) y (III) Presentar actas de reuniones del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivas charlas y capacitaciones relacionadas con sus responsabilidades en SST.</p> <p>-Auto PARB No. 0487 del 05/10/2021, notificado por estado jurídico 0050 de 06 de octubre de 2021, en lo correspondiente a la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I) de 2021 para minerales de GRAVA Y ARENA y segundo (II) de 2021 para mineral de ARENA.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al Titular que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos. Caso en el cual, tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 para la presentación del estándar CRIRSCO.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, serán evaluadas de forma posterior e independiente a través del mismo aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 72481-0 del 18 de mayo de 2023.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 26929-0 del 01-06-2021.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 26933-0 del 01-06-2021.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41630 del 03 de febrero de 2022.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No. 66756-0 del 16-02-2023.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. OFICIAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en lo correspondiente al recurso de reposición interpuesto por la SOCIEDAD GESTORA DE OBRAS S.A.S mediante radicado 20221002080042 del 28 de septiembre de 2022 contra la resolución No. VCT-428 del 19 de agosto de 2022, al igual que al trámite de Subrogación de derechos del título minero No. FAG-115.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, mediante radicado 71773-0 del 09 de mayo de 2023, a través de la plataforma AnnA Minería allegaron solicitud de asistencia técnica, la cual será resuelta de forma posterior e independiente a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0198-2023 del 07 de julio de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**